



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Alteración de los límites municipales entre Zaldibar y Ermua Informe

Zaldibarko eta Ermuko Udal-mugarteak aldatzea Txostena

3303/2016

PLA12I01M

Código de validación/*Balidazio kodea*

4Y1W6S5X5S1H553U0G6D



INFORME

Asunto.- Envío a la Diputación Foral de Bizkaia del expediente relativo a la alteración del límite municipal de los términos municipales entre Zaldibar y Ermua

I.- Antecedentes.

Por los Ayuntamientos de Zaldibar y Ermua se constata la existencia en el catastro de la Diputación Foral de Bizkaia, de una variación en la delimitación de ambos términos municipales en la zona de San Lorenzo, que da lugar a un expediente de alteración de los límites de los términos municipales, de tal manera que se segrega parte del territorio de Zaldibar para agregarlo a Ermua y al revés.

La alteración de las demarcaciones territoriales municipales viene regulada por la Norma Foral 9/2012, de 5 de diciembre, de Demarcaciones Territoriales de Bizkaia.

Por acuerdo del Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2017, se decide aprobar la propuesta que formulaba el Ayuntamiento de Zaldibar para la alteración de los límites de los términos municipales y a tenor de lo establecido en el art. 36 de la citada Norma Foral, se designa a los miembros que van a formar parte de la Comisión Mixta.

Esta Comisión Mixta creada para la alteración de los límites de los términos municipales, se reúne en dos ocasiones: el 22 de marzo de 2017 y el 15 de junio de 2017 y elaboran la documentación necesaria a que se refiere la Norma Foral 9/2012.

La memoria y demás documentación técnica elaborada por la Comisión Mixta para la alteración de los límites de los términos municipales, se ha sometido a trámite de información pública durante el plazo de 1 mes, mediante anuncio insertado en el BOB nº 220, de fecha 17 de noviembre de 2017, anuncio publicado en el periódico El Correo de fecha 22 de noviembre de 2017 y anuncio publicado en la sede electrónica municipal entre el 9 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017, sin que se hayan recibido alegaciones.

II.- Consideraciones

Se emite el presente informe técnico para dar cuenta de que, no existiendo alegaciones, procede continuar con la tramitación del expediente según determina el art. 44 de la Norma Foral 9/2012 y enviar la documentación al Departamento Foral correspondiente.

III.- Conclusiones

Visto que la memoria y demás documentación técnica confeccionada por la Comisión Mixta ha estado expuesta al público sin que se hayan recibido alegaciones, considerando lo dispuesto en el art. 44.3 de la Norma Foral 9/2012, procede la adopción de un acuerdo por el Pleno de la Corporación en el sentido de aprobar la remisión al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia, de todas la actuaciones realizadas en relación con la alteración de los términos municipales de Zaldibar y Ermua entre los mojones M1=3T y M2, a fin de continuar con la tramitación del expediente.